IQ051008653977

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio De Justicia Enrique Alejandro Becerra Carrera 5 No 12 117 Av Fundadores
Riosucio (Caldas)
J01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 206
Asunto: 20230007600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	15912041

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
BLANCA B. /8036
TBL - 201601037952683 - IQ051008653977